

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Girardota, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	05308 31 10 001 <b>2020-00180-00</b>
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante:</b>	Ana María Restrepo Úsuga en representación de sus hijos Yicel Andrea Espinosa Restrepo y Robinson Andrés Espinosa Restrepo.
<b>Demandado:</b>	Fabián Darío Espinosa Puello
<b>Interlocutorio</b>	Nº 431 de 2023
<b>Decisión</b>	Adecua liquidación, termina por pago total de la obligación. Ordena entrega de títulos.

Revisada la liquidación presentada por la abogada de la parte demandante, que arrojó un saldo adeudado por el demandado la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 14.767.937.20)**; sin embargo; las apoderada de la parte demandante no presento la relación de títulos embargados por este despacho, como tampoco fueron tenidos en cuenta como abonos, por lo que se evidencia que la misma no está ajustada a derecho, ni a lo establecido en este procedimiento de ejecución, en consecuencia; por la secretaría del despacho, se adecua y actualiza hasta el mes de agosto del año que avanza, la misma que se tendrá para los efectos legales en este proceso, visible a pdf 41, y que arrojó como saldo a favor del demandado la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$-4.702.691.09.)** y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 Código General del Proceso se **IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN** a la liquidación secretarial.

En vista de lo anterior y como se evidencia que continúan ingresando los embargos de forma periódica en este proceso ejecutivo, que conforme la liquidación aquí aprobada le corresponden al demandado **FABIAN DARIO ESPINOSA PUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.027.940.515**, siendo el último deposito embargado del salario del demandado por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.442.216.98)**, título valor identificado con número **413770000087083** constituido el día **31/07/2023**, este último tenido en cuenta en la liquidación que en esta providencia se aprueba, por lo que no se haya alternativa distinta

que **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** tal como lo dispone el artículo **461 del Código General del Proceso, hasta el mes de agosto de 2023**. Por lo que solamente se podían entregar los dineros embargados a favor de los menores **ANDREA Y ROBINSON ANDRÉS ESPINOSA RESTREPO**, a través de su madre: **ANA MARÍA RESTREPO ÚSUGA**, que no superasen el valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS, (\$ 22.985.128.)**, y solamente resta por entregarle el valor de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$2.038.171)** teniendo en cuenta los dineros que ya le han sido entregados de forma periódica a la demandante, en protección a los derechos de sus hijos menores de edad involucrados en esta Litis.

Por consiguiente se ordenará la devolución y entrega de los títulos judiciales al señor **FABIAN DARIO ESPINOSA PUELLO**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 4.702.691.09.)** y de los títulos que en razón del embargo ingresen con posterioridad al título depositado a este Despacho **con número 413770000087083**, constituido el día **31/07/2023**, consecuente con lo anterior; se ordenará la cancelación de las medidas cautelares de embargo y retención del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **FABIÁN DARÍO ESPINOSA PUELLO**, decretada en providencia del 15 de octubre de 2021, y comunicada mediante oficio 949 del 12 de noviembre del 2021, a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL** y se ordena la entrega a la ejecutante por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$2.038.171)**.

Una vez se cumpla la entrega de los títulos y ejecutoriada la decisión se ordenará el archivo del expediente por secretaria del despacho, previas desanotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por **ANA MARÍA RESTREPO ÚSUGA** en representación de sus hijos menores de edad, que dirige en contra del señor **FABIÁN DARÍO ESPINOSA PUELLO C.C. 1.027.940.515**, por pago total de la obligación hasta agosto de 2023.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución y entrega de título judicial al señor **FABIÁN DARÍO ESPINOSA PUELLO**, por valor **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA pesos (\$ 4.702.690)** y los que ingresen con posterioridad al título depositado a despacho con número **413770000087083**, constituido el **31/07/2023**, en razón este proceso.

**TERCERO:** Se ordena la entrega a la señora **ANA MARIA RESTREPO** de los títulos por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS** (\$2.038.171), con lo que queda cumplido el pago de la obligación alimentaria a favor de sus hijos menores hasta agosto de 2023.

**CUARTO.** Se ordena la cancelación de las medidas cautelares de embargo y retención del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **FABIÁN DARÍO ESPINOSA PUELLO** con C.C. 1.027.940.515, decretada en providencia del 15 de octubre de 2021, y comunicada mediante oficio 949 del 12 de noviembre del 2021, a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL.**

**QUINTO:** Una vez cumplido lo ordenado en los numerales anteriores y ejecutoriada la presente actuación, pase el expediente al archivo previa desanotación de su registro en el sistema y en libro que en el despacho se lleva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Jueza

